

Política sobre el Manejo de Auditorías en caso de eventos o circunstancias extraordinarias.

1. Objetivo

En diciembre 2019, en la región de Wuhan en China estalla el brote de un nuevo virus conocido como COVID-19. El virus se desplaza rápidamente por todo el mundo y es declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

En la región de las Américas, Estados Unidos y el sudeste asiático (países donde opera Mayacert) los gobiernos han decretado toques de queda y medidas de aislamiento social que impiden a Mayacert ejecutar auditorías en sitio hasta que se levanten estas restricciones.

Mayacert apoyado en guías técnicas y recomendaciones del Foro Internacional de Acreditación (IAF), el Departamento de Agricultura de Estados Unidos (USDA) y la asociación de certificadoras acreditadas ACA, desarrolla la siguiente política para el Manejo de Auditoría en caso de eventos o circunstancias extraordinarias.

2. Definiciones

- a. Evento o circunstancia extraordinaria: una circunstancia que va más allá del control de la organización, comúnmente referido como “Fuerza Mayor” o “acto de Dios”. Algunos ejemplos son: guerras, paros laborales, inestabilidad política, tensión geopolítica, terrorismo, crimen, pandemias, inundaciones, terremotos, hacking malicioso de computadores, otras desastres naturales y realizados por el hombre.
- b. Sitio virtual: Una ubicación virtual es donde una organización ejecuta el trabajo o provee el servicio utilizando un ambiente en línea, permitiendo al personal ejecutar los procesos desconsideradamente de la ubicación física.

3. Marco de referencia

IAF ID 3:2011

El foro internacional de acreditación (IAF) opera programas de acreditación de cuerpos que proveen servicios de evaluación de conformidad, la acreditación facilita el comercio y reduce la demanda de múltiples certificaciones.

En un ambiente de negocio normal, cada organización está continuamente expuesta a oportunidades, retos y riesgos. Sin embargo, eventos y circunstancias extraordinarias que van más allá del control de la organización pueden suceder. En dadas circunstancias el cuerpo de certificación debe tener un proceso para mantener de forma adecuada la certificación.

Nombre del Documento: Política de Manejo de Auditorías en Caso de Circunstancias extraordinarias	Código: Pol-ACE	Versión: 1	Fecha: marzo 20	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 1 de 5
--	--------------------	---------------	--------------------	--------------------------------------	---	------------------

La política y proceso establecido por la certificadora debe definir métodos para evaluar la presente y esperada situación futura de la organización certificada.

Para permitir la evaluación de riesgo para continuar la certificación y entender la situación presente y futura de la organización certificada, la certificadora debe recolectar la información necesaria de la organización certificada antes de decidir sobre el curso apropiado de acción.

IAF MD4

A medida que la tecnología y comunicación (ICT) se vuelve más sofisticada, es importante poder utilizar ICT para optimizar las auditorías/evaluaciones de forma efectiva y eficiente, y para soportar y mantener la integridad de los procesos de auditoría /evaluación.

ICT es el uso de la tecnología para recopilar, almacenar, recibir, procesar, analizar y transmitir información. Esto incluye software y hardware tales como teléfonos inteligentes, dispositivos a control, computadores portátiles, computadores de escritorio, drones, video cámaras, tecnología portable, inteligencia artificial, y otros. El uso de ICT puede ser apropiado para auditorías/ evaluaciones tanto remotas como locales.

NOP 205.406 b)

Seguido a recibir la información especificada en el párrafo (a) de esta sección, la certificadora deberá coordinar y llevar a cabo, en un tiempo razonable, una inspección en sitio de la operación certificada de acuerdo a 205.403, excepto, que, cuando se imposible para la certificadora llevar a cabo la inspección en sitio después de haber recibido la información de actualización anual de la operación, la certificadora puede permitir la continuación de la certificación y emitir un certificado actualizado de la operación orgánica, basándose en la información suministrada y en la más reciente visita de inspección en sitio durante los 12 meses previos: proveyendo, que, la inspección anual, es requerida de acuerdo a 205.403, ser llevada a cabo en los primeros 6 meses después de la fecha programada de visita anual de la operación certificada.

Reglamento 2018/ 848 sobre producción ecológica y etiquetado y por el que se deroga el reglamento 834/2007. Apartado (60) No deben preverse excepciones a las normas de Producción Ecológica salvo en caso de circunstancias catastróficas. Para hacer posible la prosecución o reanudación de la producción ecológica en tales casos, deben delegarse en la Comisión poderes para adoptar determinados actos en los que se establezcan criterios para determinar los casos en que concurren circunstancias catastróficas, así como normas específicas, entre ellas la posibilidad de excepciones al presente Reglamento, relativas a la manera en que los Estados miembros deben tratar tales circunstancias catastróficas y sobre los requisitos de seguimiento y notificación correspondientes en dichos casos.

Artículo 22. Adopción de normas excepcionales de producción 1. Reglamento, por los que se establezcan: La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 54, que completen el presente. a) los criterios para determinar si en una situación concurren circunstancias catastróficas resultantes de «adversidad climática», «enfermedades animales», «incidente medioambiental», «desastre natural» o «catástrofe», tal como se definen en el artículo 2, apartado 1, letras h), i), j), k) y l), respectivamente, del Reglamento (UE) no 1305/2013, así como otras situaciones comparables; b) normas específicas, incluidas posibles excepciones respecto

Nombre del Documento: Política de Manejo de Auditorías en Caso de Circunstancias extraordinarias	Código: Pol-ACE	Versión: 1	Fecha: marzo 20	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 2 de 5
--	--------------------	---------------	--------------------	--------------------------------------	---	------------------



del presente Reglamento, sobre el modo en que los Estados miembros deben tratar dichas circunstancias catastróficas si deciden aplicar el presente artículo; y

Los Estados miembros podrán adoptar medidas de conformidad con el acto delegado indicado en el apartado 1 para permitir que la producción ecológica prosiga su actividad o la reanude en caso de circunstancias catastróficas.

UE No. 1305/2013. k) "desastre natural": un suceso natural de índole biótica o abiótica que ocasiona trastornos importantes en los sistemas de producción agraria o en las estructuras forestales, y que acaba generando daños económicos importantes en los sectores Agrícola o forestal; l) "catástrofe": un suceso imprevisto de índole biótica o abiótica causado por la actividad humana que ocasiona trastornos importantes en los sistemas de producción agraria o las estructuras forestales, y que acaba generando daños económicos importantes en los sectores Agrícola o forestal;

Ref. Ares (2020) 1680174-20/03/2020 Comisión Europea

De acuerdo con el control efectuado por los cuerpos de control tanto en la Unión Europea como en países terceros:

- Todas las visitas in situ planificadas durante este período deben ser pospuestas para después de terminada la emergencia sanitaria.
- Los certificados orgánicos pueden ser emitidos con una verificación de conformidad llevada a cabo en una base de chequeo documental y análisis de riesgo. Las visitas presenciales serán llevadas a cabo al terminar la emergencia sanitaria.
- Las certificadoras deberán implementar un procedimiento especial para la verificación de los operadores durante la emergencia sanitaria, tomando en cuenta indicaciones específicas del cuerpo de acreditación.

Otros documentos de referencia: ISO/IEC 17011, ISO/IEC 17065, ISO/IEC 17024, ISO 19011

4. **Identificación de los operadores de acuerdo con el riesgo.**

Mayacert determinará los operadores de acuerdo con el grupo de riesgo de la siguiente manera:

Riesgo Alto: Operadores con No conformidades Mayores en el ciclo anterior, Operadores de Nuevo Ingreso, Operadores que tenían certificado orgánico con otra certificadora, Operadores Apícolas.

Riesgo Medio: Grupos de Productores (no incluye producción apícola), Procesadores y elaboradores de ingredientes, Fincas individuales.

Riesgo Bajo: Comercializadores locales y exportadores que únicamente manejan papeles (no manipulan el producto).

5. **Procedimiento de Recepción de documentos, inspección virtual, revisión de acciones correctivas y seguimiento in situ.**

Para efectos de cumplir con lo especificado tanto por el USDA NOP y la Comisión Europea, Mayacert no tendrá en cuenta a operadores de alto riesgo para el procedimiento de inspección virtual, estos por otra parte, podrán solicitar la extensión del certificado orgánico correspondiente.

Nombre del Documento: Política de Manejo de Auditorías en Caso de Circunstancias extraordinarias	Código: Pol-ACE	Versión: 1	Fecha: marzo 20	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 3 de 5
--	--------------------	---------------	--------------------	--------------------------------------	---	------------------

Para los operadores de riesgo medio y bajo el procedimiento es el siguiente:

5.1 Recepción de Documentos:

- a. Documentos de Aplicación: se recibe la solicitud y se realiza la cotización respectiva, una vez aprobada se procede a firmar el contrato y los documentos correspondientes. Se acuerdan días específicos para auditoría virtual y recepción de documentos.
- b. Documentos para Auditoría: Previo a la auditoría virtual, y por medio de la base de datos virtual de Mayacert (nube – esta plataforma no permite que los documentos sean modificados por el operador después de cargados) el cliente subirá los documentos referentes a la evaluación de conformidad, estos deben incluir como mínimo:
 - i. PMO Actualizado y firmado
 - ii. Cuadro Historial de Producción (cuando aplique)
 - iii. Cuadro control de inspecciones internas y externas (cuando aplique)
 - iv. Cuadro Lista de Productores (cuando aplique)
 - v. Documentos que respalden la trazabilidad del producto (último lote vendido)
 - vi. Etiqueta original
 - vii. Etiquetas de insumos que están utilizando
 - viii. Registro de aplicación de insumos
 - ix. Facturas de compra de insumos
 - x. Análisis de suelo y/o recomendación de fertilización del agrónomo (cuando aplique).
 - xi. Diagrama de Flujo de Proceso
 - xii. Plano, mapa y/o croquis para unidades individuales y en caso de organizaciones mapa de localización geográfica.
 - xiii. Copia de ficha de inspección interna (cuando aplique)
 - xiv. Copia de dictamen técnico del SIC (cuando aplique)

5.2 Elaboración del plan de auditoría

El inspector en base a los documentos previamente suministrados por el operador revisará y elaborará el plan de auditoría correspondiente, este debe incluir lo siguiente:

- 5.2.1 Fecha, hora y plataforma virtual a utilizar para reunión de apertura (Mayacert utilizará la plataforma de Microsoft Teams, Skype o Go to meeting). Hay que indicar que es indispensable que tengan conexión a internet.
- 5.2.2 En caso de grupos, establecer cuál será la muestra de productores a verificar documentos. Se debe solicitar al SIC que tenga los registros de labores, cosecha, proceso y venta de los productores seleccionados en forma digital el día de la auditoría.
- 5.2.3 En caso de fincas individuales y procesadores, solicitar que los documentos de labores y/o procesamiento, cosecha, ventas y limpieza estén disponibles de forma digital el día de la auditoría.
- 5.2.4 Hay que indicar que posterior a la auditoría virtual, se realizará una visita en sitio para determinar el cumplimiento, esta visita será pactada en común acuerdo cuando el evento o circunstancia extraordinaria haya pasado y sea seguro para ambas partes.

Nombre del Documento: Política de Manejo de Auditorías en Caso de Circunstancias extraordinarias	Código: Pol-ACE	Versión: 1	Fecha: marzo 20	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 4 de 5
---	--------------------	---------------	--------------------	--------------------------------------	---	------------------

5.3 Auditoría Virtual

- 5.3.1 Reunión de Apertura: Se indicará cual será el procedimiento para seguir, el requerimiento que el operador se encuentre en línea en todo momento.
- 5.3.2 Recepción de documentos: Se solicitará al operador que suba a la base de datos virtual de Mayacert (nube) los documentos previamente solicitados, de no contar con algún documento esto será causal de no cumplimiento.
- 5.3.3 En un plazo razonable el auditor revisará los documentos y podrá hacer preguntas cuando corresponda, de acuerdo con el tipo de operación auditada.
- 5.3.4 En donde sea posible, se hará y documentará un recorrido virtual, por ej., recorrido a planta de producción, bodega de insumos, etc.
- 5.3.5 Mayacert podrá hacer y documentar entrevistas de forma virtual, siempre y cuando se registre de forma adecuada la hora, motivo y persona entrevistada.
- 5.3.6 El auditor podrá solicitar más documentos a subir a la Nube de Mayacert en cualquier momento. El auditor no podrá recibir por otro medio ej., whatsapp, correo electrónico, etc ningún documento.
- 5.3.7 Se llevará a cabo una reunión de cierre en donde se tocarán los puntos críticos de la auditoría, así como también los hallazgos encontrados, la misma reunión de cierre debe ser impresa, firmada, escaneada y enviada a través de la nube el mismo día y no podrá darse por finalizada la auditoría hasta obtener dicho documento, posteriormente el auditor la firmará y enviará por correo electrónico al operador.

5.4 Revisión y emisión de certificado

- 5.4.1 Mayacert seguirá el conducto regulatorio normal para la revisión y emisión de certificados de conformidad.
- 5.4.2 En caso de requerir una visita adicional para verificar implementación de acciones correctivas, Mayacert no podrá emitir el certificado de Conformidad hasta tener una visita en sitio después que el evento o circunstancia extraordinaria haya pasado y sea seguro para ambas partes.
- 5.4.3 Las acciones correctivas podrán ser recibidas por correo electrónico y verificadas por el revisor de una forma normal.

5.5 Auditoría de seguimiento.

- 5.5.1 Luego que el evento o circunstancia extraordinaria haya pasado y sea seguro para ambas partes el tener una visita en sitio, se acordará una fecha en común acuerdo para la auditoría de seguimiento, la cuál va a contemplar todos los aspectos normativos referentes a visitas anuales. En caso de determinar hallazgos, estos se notificarán al revisor quien podrá emitir notificaciones de acuerdo con el cumplimiento o no cumplimiento de la(s) normas evaluadas.

Nombre del Documento: Política de Manejo de Auditorías en Caso de Circunstancias extraordinarias	Código: Pol-ACE	Versión: 1	Fecha: marzo 20	Responsable: Encargado de Calidad	Dónde se encuentra el original: Encargado de Calidad	Página 5 de 5
--	--------------------	---------------	--------------------	--------------------------------------	---	------------------